



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920220045200

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor del **Banco Cooperativo Coopcentral** contra **Ajos de la Sabana S.A.S.**, y **Mario Vicente Barajas Santafe**, por las siguientes cantidades:

1. \$27.642.479.00. Por concepto de cuotas causadas vencidas, comprendidas entre julio de 2022 y septiembre de 2022, más los intereses moratorios, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.
2. \$144.144.500.00. Por concepto de saldo insoluto de la obligación, más los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que en el término legal proponga excepciones.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

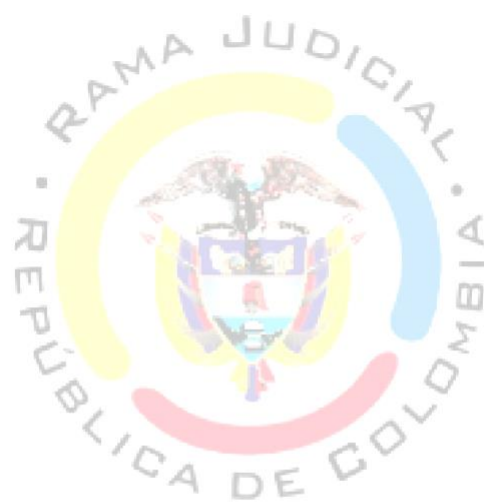
Se reconoce personería para actuar en el presente trámite a la Dra. **Rosmery Enith Rondón Soto** como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

de la Judicatura
NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>23/11/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No.200</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*